



ACUERDO MINISTERIAL No. 43-2024

Guatemala, 15 de marzo de 2024.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio; así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que con fecha catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se suscribió la Adenda número cero uno guion dos mil veinticuatro (01-2024) al Convenio de Cooperación Técnica número trece guion dos mil veintidós (13-2022), suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- para la implementación de un Centro de Modernización y Capacitación Agrícola con Tecnología Israelí en Guatemala.

POR TANTO:


En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010, de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diez (2010).

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las seis (6) cláusulas que contiene la **ADENDA NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024), AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NÚMERO TRECE GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (13-2022) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, Y LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA- PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE MODERNIZACIÓN Y CAPACITACIÓN AGRÍCOLA CON TECNOLOGÍA ISRAELÍ EN GUATEMALA.**

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE,


Ing. Mayor Estuardo Estrada Rosales
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN





ADENDA NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NÚMERO TRECE GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (13-2022) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, Y LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA- PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE MODERNIZACIÓN Y CAPACITACIÓN AGRÍCOLA CON TÉCNOLOGÍA ISRAELÍ EN GUATEMALA.

En la Ciudad de Guatemala, el día catorce de marzo de dos mil veinticuatro, **NOSOTROS:** por una parte: **NICK KENNER ESTRADA OROZCO**, de cuarenta y seis (46) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación número mil seiscientos cincuenta y nueve espacio ochenta y dos mil ciento noventa y cinco espacio mil doscientos dos (1659 82195 1202) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, Centroamérica; actúo en mi calidad de **VICEMINISTRO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**, lo cual acredito con las certificaciones de los siguientes documentos: **a)** Acuerdo Gubernativo número dos (2) de mi nombramiento, de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024); **b)** Acta número cero catorce guion dos mil veinticuatro (014-2024) de toma de posesión del cargo, de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), **c)** Acuerdo Ministerial número treinta y cuatro guion dos mil veinticuatro (34-2024) de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024); por medio del cual el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, me delega la función de celebrar y suscribir Convenios administrativos, que se realicen en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, relacionados con el despacho a mi cargo; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ª.) avenida, doce guion noventa (12-90), Edificio Monja Blanca, zona trece (13), de esta ciudad; que en lo sucesivo podrá ser denominado como **"EL MINISTERIO"**; y por la otra parte, **RONNY ESTUARDO MANCILLA RUANO**, de cincuenta y cinco (55) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación número mil ochocientos setenta y uno, espacio veintinueve mil ochenta y ocho espacio cero ciento uno (1871 29088 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, Centroamérica; actúo en mi calidad de **DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-**, calidad que acredito con las certificaciones de los siguientes documentos: **a)** Resolución PCD número cero uno guion dos mil veinticuatro (PCD No. 01-2024), de fecha tres (3) de enero de dos mil veinticuatro (2024), emitida por el Presidente del Consejo Directivo 2024 de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- a través de la cual el Presidente del Consejo Directivo de la Escuela Nacional





Central de Agricultura -ENCA- delega la representación legal de la Escuela Nacional Central de Agricultura en el Ingeniero Agrónomo Ronny Estuardo Mancilla Ruano; **b)** Resolución número cero cincuenta y ocho guion dos mil veinticuatro (058-2024) del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-, de fecha trece de marzo de dos mil veinticuatro; **c)** señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la sede de la Escuela ubicada en Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, en lo sucesivo mi representada se le denominará como "**LA ENCA**". Los otorgantes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes indicados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración de la presente **ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NÚMERO TRECE GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (13-2022) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, Y LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA- PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE MODERNIZACIÓN Y CAPACITACIÓN AGRÍCOLA CON TECNOLOGÍA ISRAELÍ EN GUATEMALA**, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. Con fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022), se suscribió el Convenio de Cooperación Técnica número trece guion dos mil veintidós (13-2022) entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-, para la implementación de un Centro de Modernización y Capacitación Agrícola con Tecnología Israelí en Guatemala, el cual fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial número setenta y tres guion dos mil veintidós (73-2022), de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022) y Resolución ciento seis guion dos mil veintidós (106-2022) emitida por el Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-. Ante el interés de continuar con la cooperación brindada entre ambas instituciones el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación a través del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, mediante Ref. Oficio mil treinta y cinco guion dos mil veintitrés diagonal PARP diagonal mlcc (1035-2023/PARP/mlcc) de fecha veintiocho de agosto de dos mil veintitrés (28/08/2023), se manifestó a la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-, el interés para la suscripción de una adenda del referido Convenio. Asimismo, la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- manifestó su interés a través de Oficio Ref. Dirección setecientos cincuenta y siete guion dos mil veintitrés (757-2023) de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintitrés (22/09/2023) y Resolución número cero cincuenta y ocho guion dos mil veinticuatro (058-2024), de fecha trece de marzo de dos mil veinticuatro (13/03/2024), emitido por el Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central





de Agricultura -ENCA-, en realizar la suscripción de una adenda para la prórroga del Convenio de mérito.

SEGUNDA: BASE LEGAL. La presente adenda se suscribe con fundamento en los artículos 2, 79, 154, 193, 194 y 201 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 22, 23, 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala; artículos 1, 6 y 12 de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, Decreto número 54-2022, vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro; Acuerdo Gubernativo No. 1-2024; artículos 1, 2, 3, 4, 7, 10 literal m) y 17 de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-, Decreto número 51-86 del Congreso de la República de Guatemala; artículos 7 y 9 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010 del Presidente de la República de Guatemala; artículos 1 del Acuerdo Ministerial número 34-2024 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; y con fundamento en la cláusula **NOVENA** del Convenio de Cooperación Técnica número trece guion dos mil veintidós (13-2022) suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-, para la implementación de un Centro de Modernización y Capacitación Agrícola con Tecnología Israelí en Guatemala, el cual fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial número setenta y tres guion dos mil veintidós (73-2022), de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA. La presente ADENDA tiene como objeto formalizar la prórroga del plazo del Convenio número trece guion dos mil veintidós (13-2022), de conformidad con lo establecido en la cláusula NOVENA: "**VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES.** El plazo del presente Convenio será de veinticuatro meses (24) a partir de la fecha de aprobación mediante Acuerdo Ministerial y entrará en vigencia a partir de la emisión del Acuerdo Ministerial de aprobación emitido por la máxima autoridad de **EL MINISTERIO** y Resolución del Consejo Directivo de **LA ENCA**. El plazo podrá ser prorrogado (6) meses antes de la fecha de su vencimiento, para lo cual bastará el mutuo consentimiento a través de cruce de oficios y se formalizará con la adenda correspondiente que pasará a formar parte integral del presente instrumento. Cualquiera de las cláusulas del presente Convenio podrá ser modificada o ampliada, por mutuo acuerdo de las partes mediante la suscripción del Addendum respectivo, el cual pasará a formar parte del presente Convenio", con la finalidad de darle continuidad al proyecto y a la operatividad del Centro de Modernización y Capacitación Agrícola con Tecnología Israelí en Guatemala.




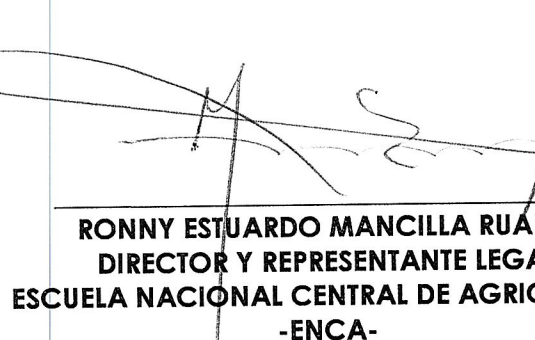
CUARTA: DE LA PRÓRROGA. Se formaliza la prórroga del Convenio número trece guion dos mil veintidós (13-2022), la cual será por un plazo de veinticuatro meses (24) a partir de la fecha de emisión del Acuerdo Ministerial de aprobación emitido por la máxima autoridad de "EL MINISTERIO" con la finalidad de continuar con las acciones estratégicas en el Centro de Modernización y Capacitación Agrícola con Tecnología Israelí en Guatemala y la tecnificación de los visitantes del mismo a través de la capacitación brindada y práctica aplicada.

QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES. Las cláusulas y demás disposiciones contenidas en el Convenio de Cooperación Técnica objeto de la presente ADENDA, continúan incólumes y vigentes en los términos originales del Convenio y conservan su plena validez y vigencia.

SEXTA: ACEPTACIÓN: En los términos relacionados, los otorgantes en las calidades con que respectivamente actuamos, manifestamos que hemos leído íntegramente el contenido de la presente ADENDA al Convenio de Cooperación Técnica número trece guion dos mil veintidós (13-2022) suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-, y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos dos ejemplares de cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de ambas instituciones, quedando un ejemplar en poder de cada parte.



NICK KENNER ESTRADA OROZCO
VICEMINISTRO
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



RONNY ESTUARDO MANCILLA RUANO
DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL
ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA
-ENCA-